

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 287

TEGUCIGALPA: 26 DE JULIO DE 1907

NUMERO 2.861

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN DE CONSULADOS

Reseña de la Exposición de Caza y Pesca celebrada en Amberes

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se concede un permiso—Se faculta al Superintendente del Ferrocarril del Norte para que organice el personal y servicio del Ferrocarril y para que emita un reglamento interior del mismo—Se autoriza la erogación de \$ 239.37—Se aprueban unas listas de calificación—Se asigna un sueldo de \$ 10.00 mensuales—Se crea una plaza de celador.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Sección de Consulados

Reseña de la Exposición de Caza y Pesca celebrada en Amberes

CONSULADO

REPÚBLICA DE HONDURAS

AMBERES (BÉLGICA)

Amberes: 16 de junio de 1907.

El dieciocho de mayo último se inauguró oficialmente la Exposición de Caza y Pesca en los grandes locales del Jardín Zoológico de Amberes, ante un público tan numeroso como elegante y en el que, en el elemento oficial, figuraban, entre otras personas, los Ministros de Ferrocarriles é interino de Agricultura, señor Heleputte; de Trabajos Públicos, señor Delbehe; de Industria y Trabajo, señor Hubert; el Gobernador de la Provincia, señor Cogels; el Alcalde, señor Hertogs; el Presidente de la Cámara de Comercio de Amberes, señor Corty; varios Ministros acreditados extranjeros, á cuya cabeza estaba el de Inglaterra, y entre ellos el Ministro de Comercio de Inglaterra, Mr. D. Loyd George, el Cuerpo Consular y cuanto de importante figura á la cabeza de la Navegación, Industria y Comercio, dirigido todo por el Presidente del Comité de la Exposición, señor Walton.

A las tres de la tarde del mencionado día y á los acordes del Himno Nacional, principió el acto de la apertura, con un discurso del Presidente del Comité, dando la bienvenida á los asistentes y considerándose feliz por la halagadora visita de los presentes, quienes, al honrar con su asistencia el acto, daba prueba al Gobierno de su benevolencia y ayuda á la empresa que constituía una síntesis de los esfuerzos reunidos del Sportsman, del Sabio, del Artista y del Industrial, y que, aunque al parecer, la Exposición en su nombre no promete sino límites estrechos, en ella caben la pintura, la escultura y el grabado, tan extensamente representados en ella, y como al mismo tiempo contribuye en gran parte á la vida del comercio y de la industria, ésta es una de las causas por la que varios Gobiernos extranjeros se hayan interesado en ella y hayan mandado á la misma tan importantes representaciones.

El Presidente ruega al Ministro de Obras Públicas que abra la Exposición, lo que efectúa inmediatamente con un pequeño discurso para elogiar los trabajos del Comité y el éxito de la misma, para enaltecer la hospitalidad y la grandeza de Amberes y su iniciativa por ser ésta la primera Exposición de este género celebrada, y con lo que acrecienta su prosperidad y gloria, para felicitar á los exponentes por su valioso concurso y para agradecer á las potencias extranjeras la colaboración aportada á la misma, tanto moral como material.

De la primera visita hecha á la Exposición, se observa su distribución por departamentos de Pesca, Ornitología, Arte Aplicado (al que ha contribuido en gran parte el Duque de Orleans), Trofeos, Historia de la Pesca, el Arma de la Caza, Arte Puro, etc.

La primera sorpresa recibida, ha sido el admirar el magnífico pabellón de caza desmontable, instalado en el Jardín por la casa Humphreys, de Londres, un verdadero hotelito, tan sólido como confortable y el que se puede erigir en muy corto tiempo allí-donde convenga.

El departamento de calzado de caza, espléndidamente provisto, ha hecho de tener los visitantes y sobre las instala-

ciones, numerosas é importantísimas de armas de caza, han llamado especialmente la atención de Ministros y Comisiones extranjeras, cosa muy natural, habida la consideración de figurar este país á la cabeza en esta industria y que han hecho célebre los armeros de Lieja y aun los de Amberes.

La Exposición de armas para caza mayor, ha promovido la visita especial del Duque de Orleans.

Digno de observación ha sido también la Exposición de aceite preparado especialmente para la flexibilidad é impermeabilidad del cuero y el calzado, de tanta utilidad para cazadores, marinos, fontaneros, bomberos, pescadores, etc., y en cuyos cueros impregnados de este aceite se conserva estancada el agua como en un objeto de cristal.

Se admira también un insecticida modelo que pone los animales al abrigo de las picaduras de moscas y tábanos, sin que sufra lo más mínimo ni la piel ni el pelo y sirviendo igualmente para animales y personas, por su carácter inofensivo.

La farmacia se halla extensamente representada, sobre todo, en botiquines con medicamentos propios á los países tropicales como el Congo y América Central, y próximo á la misma, botellas y frascos THERMOS, invención de una materia especial con la importante propiedad de conservar á una misma temperatura todos los líquidos fríos ó calientes que se les confía. Estos frascos tienen una importancia incalculable para la conservación de la leche destinada al alimento de los niños.

Anexos á la Exposición se hallan instalaciones de papeles pintados y camas de todas clases de fabricación belga, que llamaron igualmente la atención de los visitantes oficiales.

Dar una idea sucinta de cada instalación en particular, á pesar de que todas ellas ofrecen un grande interés, sería obra muy extensa que molestaría tal vez la atención de V. E. por no interesarle algunas de ellas, limitándome á hacer mención de las de armas, que son innumerables, rivalizando todas en lujo é importancia, probada con la Exposición

REPUBLICA DE HONDURAS

en uno de los armarios, de dos escopetas de caza pedidas por el Czar de Rusia, dos armas soberbias que completan la instalación de armas de lujo.

La Exposición de armas de lujo fabricadas en Amberes, se ha hecho notar especialmente por su perfección y delicada conclusión.

En las visitas posteriores he podido observar una brillante Exposición del extracto de carne LIEBIG, fábrica instalada en Amberes y aumentada su celebridad con el caldo OXO de preparación instantánea y producto enteramente nuevo.

Para las aves se expone un producto GRADOC para prevenir y curar las costras en las patas de las gallinas y faisanes, palomas y otras aves, así como el VERMINOL para limpiar de miseria toda clase de animales y completamente inofensivo.

En pieles de aves hay una magnífica colección, admirándose la delicadeza de su preparación y conservación, y figurando, en una de ellas, una piel de oso blanco gigantesco, muerto por el mismo Duque de Orleans.

Como el cigarro es el compañero del cazador y pescador, los fabricantes de cigarros y cigarrillos han aprovechado la ocasión para instalar exposiciones de estos productos con tabacos de todas procedencias y elaboraciones para todos los gustos.

El Príncipe Alberto ha hecho su visita sin ruido ni ostentación, permaneciendo en la Exposición casi todo un día y de la que salió altamente complacido, esperándose la visita anunciada del Rey Leopoldo, que lo hará oficialmente, dada la importancia alcanzada por esta Exposición.

Esta Exposición se ha cerrado con una serie de conferencias relacionadas con el fin de este Concurso, dadas por Representantes extranjeros é importantes Sportsman, con recepciones oficiales y banquetes dados por las autoridades á la Dirección, Representaciones y Cuerpo Consular y excursiones sobre el Escalda, para la caza de aves acuáticas con escopeta y cañón, todo ello de gran interés y complacencia para los asistentes.

FEDOR BERNS, Lic. S. C.
Cónsul.

Excelentísimo señor don E. Constantino Fiallos, Ministro de Relaciones Exteriores.—Tegucigalpa.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se invertirán en la reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de Marale; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquel pueblo por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede un permiso

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

Con vista de la solicitud presentada al P. E. por el señor Presbítero Lic. don F. Ernesto Fiallos, con fecha de ayer, contraída á pedir que se le conceda el mismo permiso que se le otorgó en años anteriores al señor Lic. Antonio R. Reina, vecino de Comayagüela, para unir la cloaca que sale de su casa de habitación hacia el río al acueducto que el Gobierno mandó construir para dar salida á las aguas que fuera de la pared del patio occidental de la Escuela de Artes se reúnen para conducir las al Río Grande, para lo cual el Lic. Reina le ha permitido que pegue á la suya la cloaca que el peticionario tiene el propósito de construir en su casa de habitación; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero Lic. Fiallos, el permiso que solicita.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se faculta al Superintendente del Ferrocarril del Norte para que organice el personal y servicio del Ferrocarril y para que emita un reglamento interior del mismo.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Facultar al Superintendente del Ferrocarril del Norte, Ingeniero don Manuel de Adalid y Gamero, para que organice el personal y servicio del Ferrocarril y para que emita un reglamento interior del mismo; debiendo someter ambas co-

sas á la aprobación del Gobierno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 239.37

Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos treinta y nueve pesos treinta y siete centavos, valor de los siguientes textos y útiles que se necesitan en la Escuela Telegráfica y Telefónica de esta capital:

5 Aritméticas por D. González, á \$ 2.50 cada una.....	\$ 12.50
1 Física por Langlebert.....	4.00
1 Química por Langlebert...	4.00
2 Geografías de Artero, á \$ 4.50 cada una.....	9.00
1 Atlas por Artero á.....	4.00
2 Geografías de Centro-América por Cáceres, á \$ 1.50 cada una.....	3.00
3 Gramáticas de la Academia Española, á \$ 4.50 cada una	13.50
5 Compendios de Gramáticas de la Academia Española, á \$ 0.75 cada uno.....	3.75
15 Métodos de Inglés por Cortina, á \$ 4.00 cada uno	60.00
1 Diccionario Enciclopédico por Toro y Gómez.....	5.00
30 Manuales de Telegrafía, á \$ 1.00 cada uno.....	30.00
1 Mapa del Hemisferio Occidental.....	5.00
1 Mapa del Hemisferio Oriental.....	5.00
1 Mapa de Centro-América	5.00
2 libros en blanco para cuentas, á \$ 2.00 cada uno.....	4.00
2 libros para anotaciones é inscripciones, á \$ 1.62 cada uno.....	3.25
3 docenas de cuadernos en blanco para ejercicios de los alumnos, á \$ 0.37 cada uno	13.50
3 docenas de canuteros, á \$ 1.12 cada una.....	3.37
3 docenas de lápices, á \$ 0.75 cada una.....	2.25
3 docenas de tinteros con tinta, á \$ 2.00 cada una...	6.00
3 cajas de plumas, á \$ 1.00 cada una.....	3.00
2 cajas de yeso, á \$ 1.00 cada una.....	2.00
2 lámparas colgantes de mechero de gas, á \$ 15.00 cada una.....	30.00
1 sello de hule para el establecimiento.....	8.25
Suma.....	\$ 239.37; ✓

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional al Director de la Escuela referida, don Jesús María Morales, quien se encargará de hacer la compra respectiva; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de La Paz y remitidas por el Gobernador Político del mismo; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas sin ninguna modificación; y

2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se asigna un sueldo de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa: 11 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Asignar al Administrador de la Sucursal de Correos de San Marcos de Colón, el sueldo mensual de diez pesos, que empezará á devengar del mes de agosto próximo en adelante; y

2º—Que las erogaciones que haya que hacer en virtud del presente acuerdo, se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de celador

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Crear la plaza de celador para la oficina telegráfica de Valle de Angeles á

San Juancito, con la dotación mensual de doce pesos; y

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se verifiquen por la Administración de Rentas de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Guillermo Bustillo G., de Comayagüela, presentó con fecha diez de octubre del año pasado, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintinueve de septiembre del mismo año, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Jorge Flores, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende en ciento cincuenta pesos, á favor de Santiago Elvir, de las mismas generales, una acción en el terreno proindiviso llamado La Ciénega, sito en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, que mide una caballería, y linda: al Norte y Este, con terrenos de Elvires y el denunciado por los habitantes de la referida aldea; al Sur, con terreno de los Cruces; y al Oeste, con terreno de los propios Cruces y de Elvires: que dentro del terreno deslindado ha acotado, hace tres años, con cerca de madera y piedra, en el lugar llamado «Las Quebraditas,» una porción de dicho terreno, que mide tres manzanas, poco más ó menos, y tiene por límites: al Norte, Sur y Poniente, terreno indiviso de Flores y Víctor Valladares; y al Oriente, terreno de Elvires. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1907.

26-26-26

P. GOMEZ.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección y Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Estanislao González, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, á las dos de la tarde del día de hoy, ha presentado la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras de esta sección el nueve del mes en curso, por la cual doña Cosme Morales viuda de Arce, de treinta y siete años de edad, mercader y de este mismo domicilio, vende por la suma de trescientos pesos, al expresado señor González, una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de diez varas de largo por siete de ancho, con un corredor al Sur, de tres varas, construida con maderas rollizas, cubierta de tejas y paredes de bahareque, edificadas sobre un solar cuadrado, de veinticinco varas por lado: cuya casa linda: al Norte, mediando calle, con la de doña Marcelina Montes; al Sur, solar de por medio, con casa de Antonio Alfaro; al Oriente, mediando solar, con casa de Francisco Rodríguez; y al Occidente, con la de Julián Aguilar y Olimpia Espinosa. Y no habiendo título de dominio inscrito, para los efectos de artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la solicitud del señor González sobre inscripción de la referida escritura.—Nacaome, 19 de julio de 1907.

ENRIQUE FUGÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud presentada por doña Luisa Alvarez, en la que pide se le declare heredera abintestato de su difunto padre Salvador Alvarez, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.018, 1.021 y 1.026 del Código Civil de 1880; 2.370, regla 16, del Código Civil vigente; 184, 187, 190, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos, declara á Luisa Alvarez, de las generales descritas, heredera abintestato del difunto Salvador del propio apellido; en consecuencia, le confiere la posesión efectiva de dicha herencia, y manda que esta resolución se publique en un periódico del departamento, y que se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de la ciudad; y que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, para lo cual se extenderá la correspondiente certificación.—Notifíquese.—José M^o Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.»—Extendida en Tegucigalpa, á los diez días del mes de julio de mil novecientos siete.

3-1

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Sebastián Rivera Zúniga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el tres de septiembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Trinidad Fiallos S., por la cual don Nicolás Coello, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sabanagrande, vende á favor de don Tomás Mejía Martínez, casado, militar y del mismo vecindario, por el precio de quinientos cincuenta pesos, un terreno sito en el punto llamado Quebrada Grande, jurisdicción del pueblo de Sabanagrande; mide doce manzanas de extensión, está acotado con cerca de madera, alambre, piedra y motate, cultivado una parte de zacate artificial, que ya casi está perdido, y otra solamente con pasto natural y varios árboles frutales, y tiene por límites: al Norte, posesión ó propiedad de Máxima Flores; al Sur, posesión de Sinforoso Sierra; al Este, cerro de Momotombo; y al Oeste, posesión de la mortual de Ramón Silva, hoy de sus herederos. Esta propiedad la adquirió el señor Coello por compra que hizo á don José María Velásquez el año de mil ochocientos noventa y cinco, según consta de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Sabanagrande, don Eustaquio Almendares, el veintiuno de agosto último. Y no habiendo título de dominio inscrito sobre la propiedad que se vende, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de julio de 1907.

26-26-26

M. VELASQUEZ.

EDICTO

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de ayer se presentó á este Juzgado el señor don Miguel Zavala, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Minas de Oro, pidiendo título supletorio de la casa en que habita, en el referido pueblo de Minas de Oro, por carecer de título escrito de la misma, la cual casa es de bahareque, cubierta de teja, situada en el mismo pueblo de Minas de Oro; mide treinta varas de frente por doce de fondo, inclusive los corredores, teniendo como anexidades y dependencias, construidas del mismo material, una cocina de ocho varas

de largo, un cuarto de cinco varas, una casita antigua de once varas de frente por diez de fondo, á la cual está próxima una galera que sirve de calalleriza, una galera para troje, un excusado y un gallinero, ubicado todo en un solar de cien varas de largo por cincuenta de ancho, cercado con madera de raja y labrada, cultivado en su mayor parte de café y árboles frutales, y limitado: al Norte, con la quebradita de "El Puente"; al Sur, con casa y solar de los herederos de don Carlos Zúñiga; al Este, con la zanja de "El Tejar"; y al Oeste, con el camino real que conduce á Esquiñas. Este Juzgado, ayer mismo, admitió la solicitud, con citación del Fiscal y de los herederos del finado don Lázaro Escoto, á quien el peticionario dice que le compró la casita antigua y solar, el año de mil ochocientos noventa y cinco por escritura pública inscrita, y por haber edificado la casa principal y demás dependencias el año de mil ochocientos noventa y seis, con fondos y materiales propios, razón por la cual no posee título de ellas, habiendo estado en posesión tranquila y no interrumpida de las mismas, por más de diez años. Se pone lo expuesto en conocimiento del público para si alguno se cree con derecho á dichos inmuebles, pueda oponerse á la pretensión del señor Zavala en el término que la ley señala.—Comayagua, junio 15 de 1907.
26—26

ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don José Antonio Flores la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve ante el Juez de Paz José María Rivera, por la cual Secundino Núñez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sabanagrande, vende, en cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, á los señores José de los Angeles Núñez, Pedro Flores y Teodocia Josefa Castro, casados los dos primeros y viuda la última, todos mayores de edad y del mismo vecindario, una casa cubierta de teja, ubicada en el punto Agua Blanca, en el valle de Sacahuato, jurisdicción del pueblo de Sabanagrande. Mide once varas de largo por seis de ancho, paredes de estacón, existente en el terreno comunal de Núñez. Asimismo vende una acción de terreno sito en Nacascoco, en el valle de Sacahuato. Límites: al Oriente, terreno de don Jenaro Aguilar; al Sur, terreno de los señores Zelayas; al Occidente, terreno comunal de los señores Núñez, y al Norte, terreno de los mismos Núñez. Que dicha acción de terreno la adquirió por herencia paterna.—Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la pretensión de los compradores sobre inscripción.—Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.
26—26

P. GOMEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que el señor don Octavio R. Ugarte ha presentado en este Juzgado el escrito que dice:—Se pide título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Octavio R. Ugarte, mayor de edad y de este vecindario, por mí y como apoderado especial de mis hermanos legítimos Manuela, Trinidad y Rafael del propio apellido, todos mayores de edad y vecinos de Santa Rosa de Copán, según consta en el poder que adjunto para que se agregue, respetuosamente manifiesto á Ud. lo que sigue:—1º Que juntamente con nuestra madre legítima doña Tomasa Figueroa, hemos estado hace treinta y ocho años, próximamente, en posesión de una casa situada en esta ciudad, de muros de adobe, cubierta de teja, de un solo piso y cerrada por departamen-

tos construidos en sus cuatro costados, sobre un solar que afecta la forma de un cuadrado, aunque de lados desiguales, pues mide cincuenta y cinco varas y nueve pulgadas de Oriente á Poniente, por veinticuatro varas y siete pulgadas de Norte á Sur, en la línea que da frente al "Parque Morazán," y veintinueve varas en el mismo rumbo, al lado opuesto, ó sea en la parte que toca con la casa de los herederos de don Abelardo y doña Hortensia Zelaya, siendo los límites de nuestra referida casa, así: por el Norte, casa de los herederos de la señorita Petronila Planas y de don Francisco del mismo apellido, calle de por medio; por el Sur, casa y solar de los herederos de la señorita Camila Díaz; por el Este, el "Parque Morazán," calle de por medio; y por el Oeste, casa de los herederos de don Abelardo y doña Hortensia Zelaya.—2º Que el inmueble lo hubimos con nuestra madre, parte por herencia de nuestro padre don José María Ugarte, y parte por compra hecha á algunos de los herederos de don Andrés Lozano.—3º Que en cuanto á la parte de casa que heredamos, advertimos lo siguiente: que nuestro padre murió el 7 de octubre de 1867, y en su testamento, otorgado el 3 del mismo mes y año, dispuso que todos los bienes que pertenecieran á su montazgo se dividieran por mitad entre su hermano don Miguel Angel Ugarte, con quien tenía sociedad comercial, por la una parte, y nuestra citada madre y sus hijos, por la otra: que por convenio con el dicho don Miguel, nuestra madre recibió en propiedad, el 7 de junio de 1868, el inmueble en referencia, entrando en la misma fecha en posesión de él; pero sin recibir ninguna escritura constitutiva del título del mismo, por no haberse encontrado entre los documentos vistos á la muerte de nuestro padre, y sin que la adjudicación de la propiedad se consignara en documento público, porque la partición se efectuó privadamente, haciéndose sólo constar el convenio de nuestra madre con nuestro coheredero don Miguel en un documento privado que se agregó original á la primera pieza de un juicio civil ventilado posteriormente entre nuestro coheredero y nosotros, y que no se ha podido encontrar en el Archivo del Tribunal á cargo de Ud., donde debía guardarse.—4º Que respecto á la parte de casa comprada á los herederos de don Andrés Lozano, explicamos lo siguiente: que esa parte, contigua á la casa que heredamos de nuestro padre, nos la vendieron los señores Bernardino, Francisco y Carolina Alvarado y las señoras doña Manuela, Concepción y Dionisia Vega y María, Eloísa y Filomena Reyes, quienes la hubieron por herencia de don Andrés Lozano: que los derechos de los vendedores sumaban tres y media acciones de las nueve en que se dividió la casa de dicho don Andrés al hacerse la partición: que hay noticia de que los vendedores otorgaron las respectivas escrituras á favor de nuestra madre: pero que nosotros no hemos encontrado ningún testimonio de ellas.—5º Que nuestra madre doña Tomasa Figueroa murió en Santa Rosa de Copán el diez y nueve de abril del año de mil novecientos seis, *abintestato*, como lo probaremos en el curso de estas diligencias al recibir los documentos respectivos, por lo que solamente nosotros los presentados somos los dueños y poseedores de la casa en referencia, y por esa misma razón, en nuestro carácter de herederos legítimos de nuestra madre, tenemos derecho á agregar la posesión de ella y la nuestra. [Artículos 734, título VII, y 898, título I, Código Civil].—6º Que por el hecho de carecer de título de dominio inscrito de la casa que poseemos, deseamos obtener un título supletorio, y con tal fin, á Ud., señor Juez, pedimos se sirva admitir la información que corresponde para justificar que nuestra madre y nosotros los presentados hemos estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por

más de diez años, de la preindicada casa, examinando, al efecto, sobre este punto, previa publicación de los edictos de ley, á las personas nominadas al pie, que ofrecemos como testigos: aprobar á su tiempo dicha información; mandar que se extienda en el Registro la inscripción de nuestros derechos, y acordar, finalmente, que se nos expida certificación íntegra de las diligencias seguidas para que nos sirva de título.—Lista de testigos: don Miguel Zúñiga y don Leopoldo Sevilla, comerciantes y solteros, y don Rafael Calona, sastre, casado, todos mayores de edad y vecinos de este lugar. Tegucigalpa: 21 de mayo de 1907.—Octavio R. Ugarte.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintidós de mayo de mil novecientos siete.—Agréguese el documento que se acompaña, hágase saber al público la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil].—Notifíquese.—José María Gálvez.—Martín Jiménez, Srío.—Y en cumplimiento del auto anterior, se publica el presente edicto en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos siete.

Nº 2—27 MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, ha presentado don Clemente Cerrato, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juancito, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles el cinco de octubre de mil novecientos tres, ante el Juez de Paz don Julián Escobar, por la cual María de los Santos Trejo, de treinta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, vende en sesenta pesos á don Hermenegildo Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario, un potrero sito en terreno de la Compañía de El Rosario, de San Juancito, el cual lo hubo por construcción que hizo hace más de tres años. Mide, poco más ó menos, ciento cincuenta varas en cuadro, está cercado de zanjo, piedra y madera, y linda: al Norte, casa de Juan Quesada; al Sur, potrero de Rafael Callejas; al Este, casa del otorgante Cerrato; y al Oeste, quebrada de Escolales. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público las pretensiones del señor Cerrato sobre inscripción del expresado título.—Tegucigalpa: 24 de mayo de 1907.

Nº 3—27 M. VELÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las once de la mañana, ha presentado don Clemente Cerrato, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Juancito, la primera copia de una escritura otorgada en San Juancito el cuatro de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Ramón Fiallos, por la cual Hermenegildo Cerrato, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, vende al presentante, en ciento veinticinco pesos plata, un potrero sito en San Juancito, siendo su extensión, poco más ó menos, ciento cincuenta varas en cuadro, cercado de zanjo, piedra y madera, y linda: al Norte, casa de Juana Quesada; al Sur, potrero de Rafael Callejas; al Este, casa del mismo Hermenegildo Cerrato; y al Oeste, quebrada de Escolales. Dicho potrero lo adquirió por compra que hizo á María de los Santos Trejo, según escritura que autorizó el Juez de Paz del Valle de Angeles el cinco de octubre de mil novecientos tres. Y no habiendo título inscrito, se avisa al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de mayo de 1907.

Nº 4—27 M. VELÁSQUEZ.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42